



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E  
INICIO DEL PROCESO DE  
LIQUIDACIÓN**

**ASOCIACION AGROFORESTAL CHITAHUAYCO ASOGROCHITA**

**RESOLUCIÓN NO. SEPS.IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0509**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la ASOCIACION AGROFORESTAL CHITAHUAYCO ASOGROCHITA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792562015001, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, literal e) numeral 3), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 58 ibídem; en vista de que no superó la causal de inactividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION AGROFORESTAL CHITAHUAYCO ASOGROCHITA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar a la señora Shirley Lisbeth Ron Duarte, con cédula de identidad No. 1713423901, como liquidadora de la ASOCIACION AGROFORESTAL CHITAHUAYCO ASOGROCHITA, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la liquidadora, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACION AGROFORESTAL CHITAHUAYCO ASOGROCHITA, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**